

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

Agencias en derecho (Cons. 13. Exp. Digital)	<u>\$4.200.000</u>
TOTAL COSTAS	\$4.200.000

Son CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L.

Medellín, 5 de agosto de 2022

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandados:	Equipos y Construcciones de Occidente S. A. S. y otra
Radicado:	050013103021-2021-00233-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas – Dispone remisión

Toda vez que la anterior liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

En cuanto a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se abstiene el Despacho de pronunciarse sobre la misma teniendo en cuenta que corresponde al trámite inherente a la ejecución, orden en el cual, ejecutoriado este auto deberá remitirse el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución para lo de su competencia, conforme se dispuso en el auto del 15 de junio pasado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHI
JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 092 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 8 de 08 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria